

RAD 2010-00595

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce al Dr. EDGAR DARIO CAÑAVERAL GONZALEZ, como apoderado de los demandados, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otro lado, y a costa del interesado expídase copia del proceso de la referencia.

Por último, se niega la solicitud de notificarlo del mandamiento de pago aquí librado, atendiendo que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito desde el 30 de marzo de 2012.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2013-0446

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta el trámite de notificación surtido por la parte actora, con el fin de informarle a la pasiva la fecha programada para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2016-01009

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de los interesados, por secretaría líbrese comunicación a la Fiscalía 274 Seccional URI Sede Engativá, para que proceda a informar las resultados del oficio N° 03045 del 30 de agosto de 2019, radicado en esa Dependencia el 8 de noviembre de esa misma anualidad.

Líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



10-06-21
2017. 1273

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en el
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10° No. 19-65 Piso 5 Bogotá D.C Tel. 3520432
Correo electrónico: cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

Oficio N°. 644
3 de junio de 2021

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001-40-03-084-2018-00444-00
de COOPERATIVA JHON F KENNEDY NIT. No. 890.907.489-0
contra WILMER ANDRES MOSQUERA PERDOMO C.C. No.
1.030.593.369 Y LUIS EDUARDO MOSQUERA C.C. No.
1.030.587.745.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, me permito indicarle que el proceso de la referencia se remitió a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá hacer la consignación de los dineros embargados a órdenes de la Oficina de Ejecución Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

La respuesta a este oficio deberá remitirla **UNICAMENTE** al correo electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co INDICANDO EL NÚMERO COMPLETO DEL PROCESO (23 dígitos) y EL NOMBRE DE LAS PARTES.

Lo anterior para que obre dentro del proceso 11001400306520170127300.

Firmado Por:

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f24d11ec3438cddb4d67c0e28f67162020fbb5db611e406bc7e78e3fea25
db76



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en el
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10° No. 19-65 Piso 5 Bogotá D.C Tel. 3520432
Correo electrónico: cmlp84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 09/06/2021 09:50:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL	
(ACUERDO PCSJA 18-11127)	
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN	
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	
COMPETENCIA MÚLTIPLE	
RECIBIDO HOY	2 JUL 2021
AL DESPACHO	Oficio Juzgado 84 Civil Municipal

RAD 2017-01273

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la comunicación emitida por el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual será tenida en cuenta en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

18-05-21



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

1.32.244.443.6521

Bogotá D.C., 22 de abril del 2020

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. CRÉDITOS : PRESENTACION Y/O ACTUALIZACIÓN DE

PROCESO : 11001400306520180035700

CONTRIBUYENTE : **NUÑEZ GUERRERO DIEGO GERMAN**

NIT. : 79870593

PATRICIA SABOGAL AMAYA, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, funcionaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en mi condición de comisionada de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ D.C.**, conforme al Auto Comisorio correspondiente; respetuosamente solicito a su Despacho se decrete lo siguiente:

PETICIONES

2.- Se reconozcan a favor de la Nación – DIAN y a cargo de la persona en Liquidación Patrimonial **NUÑEZ GUERRERO DIEGO GERMAN** con **NIT. 79870593**, las siguientes:

2.1.- **OBLIGACIONES PLAZO VENCIDO** a cargo de la persona concursada **NUÑEZ GUERRERO DIEGO GERMAN PERSONA NATURAL** con **NIT. 79870593**

CONCEPTO	AÑO/P.	ITEM	FECHA	IMPUESTO	SANCIÓN ACTUALIZADA	INTERES	TOTAL \$
RENTA	2010-1	100110007047995	18-08-2011	74.900.000	9.887.000	174.593.000	259.380.000
TOTALES				74.900.000	9.887.000	174.593.000	259.380.000

1.32.244.443.6521

TOTAL, DE DEUDAS FISCALES DE PLAZO VENCIDO: DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS EN MCTE. (\$259.380.000,00).

3.- Solicito se reconozcan los mayores valores liquidados como consecuencia de alguna corrección a las declaraciones, bien por corrección voluntaria por parte del contribuyente o bien por que la entidad que represento en su labor de inspección determina un mayor valor.

4.- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C, se reserva el derecho de adicionar el presente escrito, en los mayores valores que se determinen por la DIAN, generados como consecuencia de la existencia de actos administrativos y resoluciones expedidas por la Subdirección de Control de Cambios como consecuencia de infracciones cometidas por violar el régimen de importaciones y exportaciones por la citada sociedad, al igual que los demás actos administrativos que se profieran o se hayan proferido en las distintas Divisiones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por obligaciones de **NUÑEZ GUERRERO DIEGO GERMAN, EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL NIT. 79870593**, bien por obligaciones causadas antes del proceso de liquidación o con posterioridad a su inicio. En todo caso desde ya se reclaman dichos valores.

5.- Del mismo modo, se reclaman con el presente escrito, cualquier otra obligación causada o exigible con anterioridad a la iniciación del proceso de liquidación patrimonial y que el contribuyente en liquidación no haya declarado o pagado, así como todas las obligaciones, incluidas las sanciones, actualizaciones e

intereses, causadas o exigibles antes del proceso de liquidación y que posteriormente al inicio del proceso de liquidación patrimonial la entidad que represento establezca o determine a cargo de la sociedad en reorganización bien como deudor principal, solidario, subsidiario, garante o de cualquier otra figura en la que resulte obligado.

6.- Se reclama desde ya las obligaciones causadas o exigibles antes del proceso de liquidación patrimonial y de las cuales el (la) contribuyente presente la respectiva declaración con posterioridad al inicio del proceso de liquidación patrimonial.

7.- Solicito que se gradúen y se cancelen los créditos que resulten a cargo de la persona natural en liquidación patrimonial de la referencia y a favor de la DIAN –



1.32.244.443.6521

Dirección Seccional de impuestos de Bogotá D.C., con la prelación que la ley establece.

8.- La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C, se reserva el derecho de solidaridad previsto en los artículos 793, 794 del Estatuto Tributario, y

la Ley 222 de 1995, la ley 1116 de 2006, y el derecho a cobrar a TERCEROS GARANTES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estatuto Tributario especialmente sus Artículos 845 y 848 del Estatuto Tributario, Decreto 663 de 1993, Decreto 2211 de 2004, ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

El presente memorial como prueba documental de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 6 No. 15 – 32 Piso 2. de esta ciudad, Grupo Representación Externa- División de Gestión de Cobranzas. E-mail: PSABOGALA@DIAN.GOV.CO

Del señor Juez, respetuosamente,

FIRMA VALIDA SEGUN
DECRETO 1287 DEL 2020

PATRICIA SABOGAL AMAYA

Funcionario Grupo Representación Externa

División de Gestión de Cobranzas

C.C. 51.901.032 de Bogotá

T.P. 123856 C.S.J.

NIT. DIAN 800.197.268-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11137)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY

- 2 JUL 2021

AL DEBACHO

SOUCTRO DIAN

RAD 2018-00357

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta el crédito reclamado en el presente asunto por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2018-00513

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 2:30 P.M del día 19 del mes de AGOSTO del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2018-00526

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La memorialista estese a lo resuelto en providencia del 11 de septiembre de 2019, por medio de la cual se decretó la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 8 de julio de 2021

Nº Único del expediente 11001400306520180064300

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$800.000.00
Notificaciones	\$ 17.000.00
Total	\$817.000.00

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2018-00643

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2018-00667

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaría hágase entrega de los dineros que se encuentren a órdenes de este Despacho y a favor del proceso de la referencia hasta el monto de las liquidaciones aquí aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

SE DA RESPUESTA AL RADICADO POR MERCURIO 2021072263 ENVIADO POR EL JUZGADO SETENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - SE LES INFORMA QUE LA SEÑORA BLANCA ADRIAN ESCOBAR DIAZ SE ENCUENTRA INACTIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Jefersson Arley Linares Moreno <jefersson.linares@cundinamarca.gov.co>

Mié 16/06/2021 13:21

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlos200393@hotmail.com <carlos200393@hotmail.com>
CC: Ricaurte Osorio Ortiz <ricaurte.osorio@cundinamarca.gov.co>; Jefersson Arley Linares Moreno <jefersson.linares@cundinamarca.gov.co>

1 archivos adjuntos (61 KB)

2021072263 JUZGADO SESENTA Y CINCON 65 47 CARLOS ALBERTO CARDEÑA SALCEDO DOCENTE INACTIVO 2015.pdf;

ASUNTO: *Respuesta al Radicado 2021072263*

ENVIA: 276 - DIRECCION DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Bogotá 06/16/2021

Señor(a):

Juan Leon Muñoz

Juzgado Setenta Y Cinco (65) Civil Municipal Bogota

(ACUERDO PCSJA18-11127)

Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 Civil Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Multiple

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 2

Bogota

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2021072263

Correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo: carlos200393@hotmail.com

Teléfono: 2865961

Demandante: Banco de Bogota NIT 860.002.964-4

Demandado: Carlos Alberto Cardeñas Salcedo C.C. 11.052.853

Respuesta a los oficios: 0332 de 2021

Número de Proceso: 11001400306520180090100

Código Depósito Judicial: No tiene

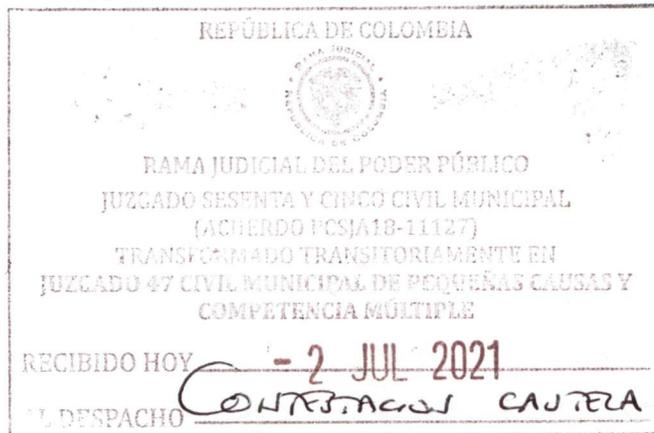
Código Interno: 10

Valor del Embargo: 32.000.000

*Reciba un cordial saludo del Nuevo Gobierno Cundinamarca región que progresa en Educación. Referente a sus requerimientos mediante mercurio 2021072263 enviado por el Juzgado Setenta Y Cinco (65) Civil Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Bogota, Se le informa al Juzgado que una vez revisado el Sistema de nómina HUMANO® se evidencia que el señor **Carlos Alberto***

Acuso recibido del Oficio 0332 de 2021.

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.



RAD 2018-00901

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102 fijado hoy 09/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B